

**SE APRUEBA ACUERDO DE EXTENSIÓN DE
LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO
DE PREVISIÓN SOCIAL “PROGRAMA
BONIFICACIÓN LEY N° 20.595”
SUBSISTEMA SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES**

**RESOLUCIÓN
EXENTA N°**

03

SANTIAGO, 12 ENE 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.

4.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 de enero de 2013, suscrito entre este Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de que ese Ministerio transfiera a este Instituto, los recursos para ejecutar el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base" y Transferencia Condicionada", creadas en la Ley N° 20.595, respecto de los beneficiarios del Subsistema ya referido, que cumplan con la normativa vigente; Convenio aprobado en su oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de enero de 2013.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 328, de 24 de julio de 2013, esta Dirección Nacional, aprobó la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita el 04 de junio de 2013, por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social en el marco de la Ejecución de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, en los puntos que indica; Convenio que se aprobó en la oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante D.S. N° 32, de 05 de junio de 2013.

3.- Que, a través de Resolución Exenta N° 66, de 17 de enero de 2014, esta Dirección Nacional, aprobó la Modificación al citado Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita el 10 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, en los puntos que indica; Convenio que se aprobó en la oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante D.S. N° 71, de 10 de diciembre de 2013.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 147, de 10 de febrero de 2014, esta Dirección Nacional, aprobó el Acuerdo de Extensión de Vigencia del citado Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito el 27 de noviembre de 2013, por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, en los puntos que indica; Convenio que se aprobó en la oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante D.S. N° 05, de 24 de enero de 2014.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 199, de 08 de mayo de 2015, esta Dirección Nacional, aprobó el Acuerdo de Extensión sobre la Vigencia del citado Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, en los puntos que indica; Convenio que se aprobó en la oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante D.S. N° 45, de 06 de abril de 2015.

6.- Que, con fecha 18 de diciembre de 2015, este Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron un acuerdo de extensión de la vigencia del Convenio singularizado en el Considerando N° 1, con el objeto de ejecutar los recursos transferidos, documento aprobado y visado por la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 32011/7172-15, de 28 de diciembre de 2015, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.



7.- Que, mediante el Decreto Exento N° 0319, de 30 de diciembre de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social aprobó la extensión de la vigencia del Convenio de la especie.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Acuerdo de Extensión de la Vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social "Programa Bonificación Ley N° 20.595" Subsistema Seguridades y Oportunidades, de fecha 18 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

**ACUERDO DE EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
"PROGRAMA BONIFICACIÓN LEY N°20.595"
SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "MDS", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "IPS", representado por su Director Nacional, don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante conjuntamente como "las Partes".

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Subsistema de Protección Social "Seguridades y Oportunidades", el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, suscribieron con fecha 9 de enero de 2013, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 7, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en el marco de la ejecución del Programa "Bonificación Ley N° 20.595", el cual ha sido prorrogado automáticamente durante los años 2014 y 2015, conforme lo establece la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

Que, la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos ya individualizado, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE SU EXTENSIÓN Y DE SU PRÓRROGA", dispone que el convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de lo cual se podrá extender su vigencia por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos.



Que, mediante Memorandum N°01-A/4879, de fecha 14 de diciembre de 2015, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la extensión de la vigencia del convenio de transferencia de recursos ya individualizado, hasta el 30 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del mismo.

Que, según da cuenta el Memorandum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de Prestaciones Monetarias de Programas de la División de Promoción y Protección Social, según da cuenta Memorandum N°01-A/4803, de fecha 11 de diciembre de 2015, emanado del Jefe del Departamento de Gestión de Proyectos Informáticos y Procesos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 9 de enero de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 7 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, aprobadas mediante Decretos Supremos N° 32 y N° 71, ambos del año 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las Partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016 para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos.

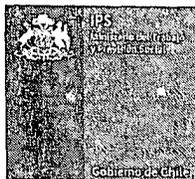
El presente acuerdo comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, o desde el 1 de enero de 2016, lo que ocurra primero. Lo anterior por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa.

La personería de don MARCOS BARRAZA GÓMEZ para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.

El presente acuerdo, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Informática
- División Atención al Cliente
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Evelyn Cisternas Mate, Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Ministerio de Desarrollo Social

MEEES/MVEE/NCR/MEGA/RBY/tpy

Extensión de Vigencia de Convenio Transferencia de Recursos
 Ministerio de Desarrollo Social-IPS
 I-2 (Folio DTD 2878-230)

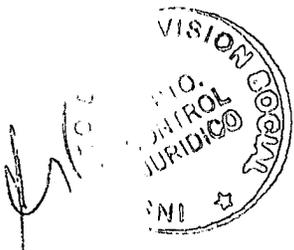


**ACUERDO DE EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
“PROGRAMA BONIFICACIÓN LEY N°20.595”
SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “MDS”, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “IPS”, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante conjuntamente como “las Partes”.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Subsistema de Protección Social “Seguridades y Oportunidades”, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, suscribieron con fecha 9 de enero de 2013, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 7, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en el marco de la ejecución del Programa “Bonificación Ley N° 20.595”, el cual ha sido prorrogado



automáticamente durante los años 2014 y 2015, conforme lo establece la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

Que, la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos ya individualizado, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE SU EXTENSIÓN Y DE SU PRÓRROGA", dispone que el convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de lo cual se podrá extender su vigencia por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos.

Que, mediante Memorándum N°01-A/4879, de fecha 14 de diciembre de 2015, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la extensión de la vigencia del convenio de transferencia de recursos ya individualizado, hasta el 30 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del mismo.

Que, según da cuenta el Memorándum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de Prestaciones Monetarias de Programas de la División de Promoción y Protección Social, según da cuenta Memorándum N°01-A/4803, de fecha 11 de diciembre de 2015, emanado del Jefe del Departamento de Gestión de Proyectos Informáticos y Procesos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 9 de enero de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 7 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, aprobadas mediante Decretos Supremos N° 32 y N° 71, ambos del año 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las Partes

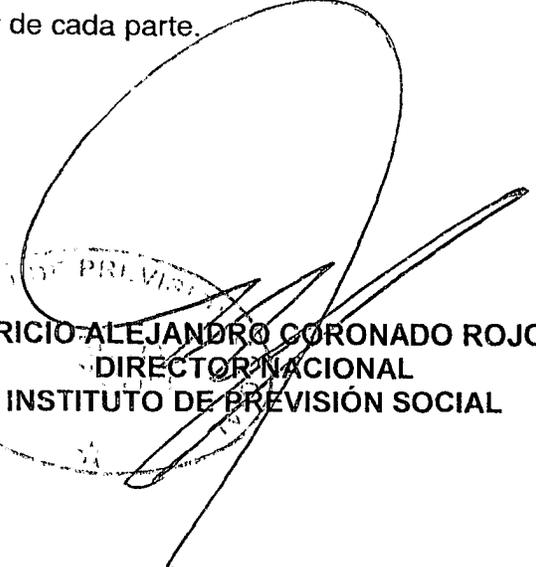


acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016 para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos.

El presente acuerdo comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, o desde el 1 de enero de 2016, lo que ocurra primero. Lo anterior por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa.

La personería de don MARCOS BARRAZA GÓMEZ para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.

El presente acuerdo, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL